CONCURSO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN APURIMAC"

CIRCULAR Nº 11

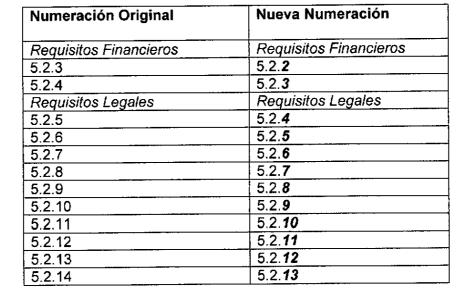
...03. de diciembre de 2014

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES e interesados, lo siguiente:

MODIFICACIONES A LAS BASES

- 1. Se modifica el numeral 1.3.47 de las BASES de acuerdo al siguiente texto:
 - 1.3.47. MEJOR OFERTA: Es la PROPUESTA de alguno de los POSTORES CALIFICADOS APTOS que alcanza el mayor pPuntaje Final de acuerdo a lo señalado en el Numeral 9.1 9.1.3 de las BASES
- 2. En concordancia con la eliminación del numeral 5.2.2. de las BASES modificada mediante Circular N° 5 (numeral 2), se modifica lo siguiente:
 - 2.1 Modificar la numeración del 5.2.3 al 5.2.14 de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:







2.2 Modificar las referencias en los Formularios N° 3 al N° 14 del Anexo N° 3 de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

N° de Formulario	Referencia original	Nueva referencia
Formulario N° 3	Numeral 5.2.4	Numeral 5.2.3
Formulario N° 4	Numeral 5.2.5	Numeral 5.2.4
Formulario N° 5	Numeral 5.2.5	Numeral 5.2.4
Formulario N° 6	Numeral 5.2.5	Numeral 5.2.4
Formulario N° 7	Numeral 5.2.6	Numeral 5.2. 5
Formulario N° 8	Numeral 5.2.8	Numeral 5.2.7
Formulario N° 9	Numeral 5.2.9	Numeral 5.2.8
Formulario N° 10	Numeral 5.2.10	Numeral 5.2.9
Formulario N° 11	Numeral 5.2.11	Numeral 5.2.10
Formulario N° 12	Numeral 5.2.11	Numeral 5.2.10
Formulario N° 13	Numeral 5.2.9	Numeral 5.2.8
Formulario N° 14	Numeral 5.2.13	Numeral 5.2.12

- 2.3 Modificar las referencias en los numerales 1.3.48, 6.1.1, 10.2.4 y 11.3.2 de las BASES de acuerdo a lo siguiente:
 - 1.3.48. **OPERADOR**: Es la empresa que dispone de las competencias y habilidades técnicas para operar y mantener la RED DE ACCESO y prestar los servicios públicos de telecomunicaciones y de acceso a intranet previstos en el PROYECTO ADJUDICADO. El OPERADOR es quien deberá acreditar los requisitos técnicos solicitados en las BASES, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.2.1 <u>y -5.2.2</u> de las BASES. En caso que el POSTOR no fuese un CONSORCIO, se entenderá que el OPERADOR también es el POSTOR.
 - 6.1.1. El POSTOR presentará el SOBRE Nº 1, dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA del CONCURSO, en las fechas y horas que serán comunicadas mediante correo electrónico a los REPRESENTANTES LEGALES o AGENTES AUTORIZADOS de los POSTORES por el COMITÉ.

El SOBRE Nº 1, conteniendo los documentos indicados en los Numerales 5.1.1, 5.1.2., 5.1.3., 5.1.4. y 5.1.5, de ser el caso, así como los documentos señalados en los Numerales 5.1.6, 5.2. (segundo párrafo), 5.2.1, 5.2.2., 5.2.3., 5.2.4., 5.2.5, 5.2.6., 5.2.7., 5.2.8., 5.2.9., 5.2.10, 5.2.10, 5.2.11, 5.2.11., 5.2.12. y 5.2.13 y 5.2.14 serán recibidos por el COMITÉ o por la persona a quien este delegue y se abrirá en presencia de Notario Público; luego se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del POSTOR correspondiente y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en dicho SOBRE.





En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación o de la devolución del contenido del SOBRE N° 1, por la ausencia de uno o varios de los documentos solicitados en estas BASES. También podrán anotarse las observaciones que formule el POSTOR.

En caso de devolución del SOBRE Nº 1, éste podrá ser presentado nuevamente previa cita, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 6.1.1. y dentro del plazo de calificación establecido en el CRONOGRAMA, dejándose constancia de ello en el acta señalada en el presente Numeral.

10.2.4. El CONTRATADO deberá tener un Capital Social Mínimo de US\$ 5'400,000 (Cinco millones Cuatrocientos mil DOLARES AMERICANOS) y que deberá estar suscrito y pagado según los términos y condiciones indicadas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Sin perjuicio de ello, será de aplicación lo dispuesto en el tercer, cuarto y quinto párrafo del Numeral 5.2.1213.

- 11.3.2. Entrega del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución del CONTRATADO y acreditación por parte de su inscripción en los Registros Públicos de Lima u otra ciudad del área de influencia del PROYECTO ADJUDICADO. El CONTRATADO deberá haberse constituido en el Perú, con los mismos socios, accionistas o integrantes en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de presentación del SOBRE N° 2 en caso de CONSORCIO, con un Capital Social suscrito mínimo según lo establecido en el Numeral 5.2.12+3 de las BASES. Este mismo requisito deberá ser cumplido si el ADJUDICATARIO fuese una empresa extranjera.
- 3. Se modifica los numerales 9.2.1, 9.2.2, 9.2.3 y 9.2.5 de las BASES, en concordancia con el numeral 9.1 de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 9.2.1. El Presidente del COMITÉ o la persona a quien éste designe, dará inicio al acto de apertura de los SOBRES Nº 3 y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, en presencia de Notario Público en el lugar y hora señalados en el CRONOGRAMA o mediante CIRCULAR.

El Presidente del COMITÉ o quien haya sido delegado, dará lectura al Acta donde se consignará el nombre de los POSTORES CALIFICADOS que hubieran superado la evaluación de los SOBRES N° 2 y los declara POSTORES APTOS.

A continuación, y de ser el caso luego de verificarse el cumplimiento de lo señalado en el Numeral 9.1.6., el Presidente del COMITÉ o la persona a quien éste designe, solicitará al Notario abrir los SOBRES Nº 3 de los POSTORES APTOS.





Agencia de Promoción. de la inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

9.2.2. Enseguida, *luego de lo indicado en el tercer párrafo del Numeral* 9.1 de las BASES, el Notario Público y el equipo de la Jefatura de Temas en Telecomunicaciones, revisará el contenido de cada uno de los SOBRES N° 3. Si alguna de las PROPUESTAS ECONÓMICAS contenidas en el SOBRE N° 3, no cumpliese con los requisitos establecidos por estas BASES, dicha PROPUESTA ECONÓMICA no será considerada por el COMITÉ como una PROPUESTA ECONÓMICA válida, quedando el hecho registrado en el acta correspondiente. En caso contrario, el Notario entregará el SOBRE N° 3 al Presidente del COMITÉ o la persona a quien éste designe.

Posteriormente, el Presidente del COMITÉ o la persona que lo sustituya, anunciará aquellas PROPUESTAS ECONÓMICAS válidas, presentadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 5 de las presentes BASES, cuando corresponda, procediéndose a evaluarlas de acuerdo a los criterios y procedimiento que serán comunicadas mediante CIRCULAR establecidos en los numerales 9.1.1 al 9.1.7 de las BASES.

9.2.3. El COMITÉ seleccionará y declarará como ADJUDICATARIO de la BUENA PRO al POSTOR APTO que haya obtenido el mayor pPuntaje Final que constituye la MEJOR OFERTA, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.1.5 de las BASES. En el supuesto de empate de pPuntaje Final conforme a lo señalado en el Numeral 9.1.72, los POSTORES APTOS que empataron tendrán un plazo de hasta treinta (30) minutos dos (02) horas para presentar una nueva PROPUESTA, la que deberá ser mejor a la inicialmente presentada. En caso de nuevo empate, se otorgará una (01) hora adicional para presentar una nueva PROPUESTA la que de igual manera, deberá ser mejor a las anteriormente presentadas. Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se decidirá por sorteo utilizando una moneda de curso legal, incluso si hubieran más de dos propuestas empatadas, dirigido por el Notario Público y en el mismo acto.

En caso que algún POSTOR APTO no presente una nueva PROPUESTA, se considerará como válida la última PROPUESTA originalmente presentada.

El POSTOR APTO que presente una nueva PROPUESTA deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre SOBRE N° 3, el cual deberá contener solamente una nueva carta de presentación de PROPUESTA, de acuerdo al-Anexo N° 5 lo establecido en el numeral 9.1.7 de las BASES, firmada por el respectivo REPRESENTANTE LEGAL.

9.2.5. Si el ADJUDICATARIO, por razones que le sean imputables, incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca la FECHA DE CIERRE, el COMITÉ podrá ejecutar la GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al ADJUDICATARIO.





También será ejecutada si el COMITÉ, en cualquier estado del CONCURSO, comprobara que el POSTOR respectivo presentó información falsa en cualquier etapa del CONCURSO, salvo que se trate de errores u omisiones que, a criterio del COMITÉ, no tuvieran relevancia alguna en las decisiones tomadas por éste o en los resultados del CONCURSO.

El COMITÉ tendrá la facultad, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del ADJUDICATARIO, de aceptar la PROPUESTA del POSTOR APTO con el siguiente mejor *pP*untaje *Final* de acuerdo a lo señalado en el Numeral *9.1 9.1.2* de las presentes BASES o proceder a una siguiente convocatoria, y así sucesivamente; o bien modificar total o parcialmente las BASES y convocar a CONCURSO nuevamente; y/o adoptar otra cualquier decisión que juzgue conveniente.

En tal caso, el COMITÉ notificará al POSTOR APTO titular de tal PROPUESTA, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo ADJUDICATARIO, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo.

Los plazos para cumplir el procedimiento de FECHA DE CIERRE serán computados desde la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y no serán menores que los que tuvo el primer ADJUDICATARIO, según el CRONOGRAMA vigente al tiempo de la notificación.

- 4. Se modifica los numerales 9.3.1.1, 9.3.2.2, 11.2.2, 11.5.2 y 11.5.3 de las BASES, en concordancia con el numeral 9.1 de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:
 - 9.3.1.1. Cualquier POSTOR APTO podrá interponer un recurso de impugnación ante el COMITÉ contra la ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acta notarial del Acto de Apertura de SOBRES Nº 3 y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de ocho (08) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la fecha de la ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. El COMITÉ resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día en que se haga entrega de la fianza a que se refiere el Numeral 9.2.2 9.3.2 de las BASES.
 - 9.3.2.2. La GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el POSTOR APTO o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 9.2.1 9.3.1. de las BASES y quedará consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del







-Agencia de Promoción, 7% de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

COMITÉ. En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al POSTOR APTO respectivo, no generando intereses a su favor.

- 11.2.2. En caso que el ADJUDICATARIO no cumpla con los requisitos previstos en estas BASES para este acto, el COMITÉ dejará sin efecto la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO y dispondrá la ejecución de la GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA del POSTOR. En este caso, El COMITÉ, seguirá el procedimiento señalado en los Numerales 9.1.5 9.2.5 y 9.1.6 9.2.6.
- 11.5.2. En los casos señalados en el párrafo precedente, el COMITÉ, y en concordancia con lo señalado en los Numerales 9.1.4 9.2.5 y 9.1.5 9.2.6, a su solo criterio, podrá adjudicar la Buena Pro al POSTOR APTO que presentó la siguiente MEJOR OFERTA; o proceder a una siguiente convocatoria, y así sucesivamente; o bien modificar total o parcialmente las BASES y convocar a CONCURSO nuevamente; y/o adoptar otra cualquier decisión que juzgue conveniente.
- 11.5.3. El COMITÉ, en caso decida adjudicar la Buena Pro al POSTOR APTO con la siguiente MEJOR OFERTA, notificará de tal oferta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo ADJUDICATARIO, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que este se llevará a cabo considerando además lo señalado en el penúltimo párrafo del Numeral 9.1.4 9.2.5 de las presentes BASES.
- 5. Modificar la referencia en el Anexo N° 6 de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

ANEXO Nº 6 DE LAS BASES

Modelo de Carta Fianza de Impugnación de la Buena Pro Referencia: Numeral 9.2.2 9.3.2. de las BASES

Atentamente,

Carlos Almora Ayona

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en

Proyectos de Energía e Hidrocarburos

PRO CONECTIVIDAD

